

# Observatorio Laboral en tiempos de Coronavirus

8 de abril de 2020

En un informe reciente, la Organización Internacional del Trabajo ha resaltado que en las últimas semanas la crisis desatada por el brote de **Covid-19** se ha agravado y que las consecuencias para el mundo del trabajo son cada vez más devastadoras<sup>1</sup>. Frente a esta coyuntura, el objetivo de este observatorio, liderado por la **CUT** y la **CTC** y elaborado con el apoyo de distintas organizaciones sociales, es efectuar monitoreo permanente a las medidas que se expidan en el marco de la crisis económica y social propiciada por el brote y expansión del coronavirus, dirigido a la opinión pública, que permita contrastar las decisiones del Gobierno Nacional con las de otros países y valorar sus impactos, positivos o negativos, en los derechos de las y los trabajadores.

Los temas sobre los cuales se realiza el seguimiento son:



1 Observatorio de la OIT – segunda edición: El Covid-19 y el mundo del trabajo: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms\\_740981.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_740981.pdf)



La **CUT** ya ha señalado que el Gobierno Nacional ha actuado de manera tardía y como respuesta a la presión de los gobiernos locales y de la ciudadanía y ha exigido que las decisiones que se adopten no deben afectar los derechos de las trabajadoras y los trabajadores<sup>2</sup>. Este primer boletín presenta brevemente la situación frente a cada uno de los temas y algunas de las medidas que se han tomado hasta el momento<sup>3</sup>.

## 1. Medidas macroeconómicas

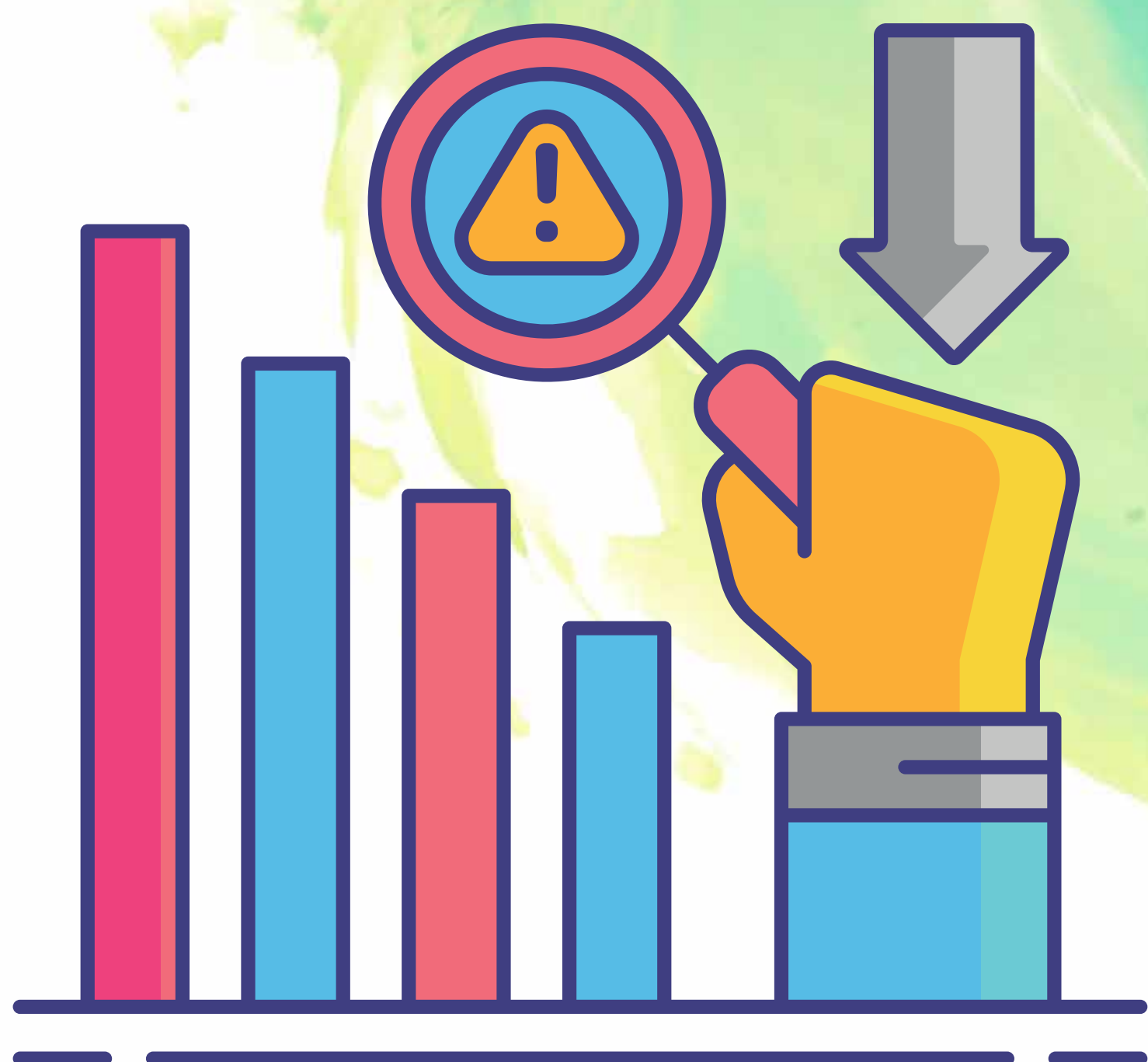
Con la llegada del Covid-19 a Colombia son varias las estimaciones en términos del efecto macroeconómico que esto traerá al país. A la reciente baja de los precios del petróleo, que ha llegado a **USD 22 por barril** (referencia Brent para Colombia) y con las estimaciones del Gobierno Nacional de alrededor **USD 60** para las cuentas del país, para lo cual cabe recordar que por cada dólar de caída en el precio del principal producto de exportación del país se dejan de recibir cerca de \$429.000 millones, el panorama fiscal empieza a complicarse en una situación donde se necesita de más Estado para atender a la población vulnerable. Ahora, el aumento de muertos y contagiados del **Covid-19** ha puesto de manifiesto una situación que ha sido crítica para el país, la crisis del sector salud.

Sumado a lo anterior, el aislamiento obligatorio preventivo decretado por el Gobierno Nacional desde mediados de marzo ha frenado varias actividades productivas del país, lo cual ha llevado a varios centros de estudio a revisar hacia la baja el **crecimiento económico, el cual se está estimando entre 0% y 1,5%**, lo cual se agudizará con la inevitable recesión mundial. Esto junto a la pandemia agravará el desempleo, que junto con otros indicadores han convertido al país en uno de los más desiguales del mundo (con un Gini del ingreso del 0.52 y de la propiedad de la tierra del 0.91), donde la pobreza, aún con los descensos estadísticos en los últimos años, se mantiene en niveles de vergüenza (**27% de la población**, unas 13 millones de personas, y el **7.2% en pobreza extrema**, casi 3,5 millones de personas); el desempleo ha venido creciendo en los últimos 4 años y registra las más altas tasas desde 2012, esto

2 *¡Que esta crisis no se descargue sobre los hombros de la clase trabajadora!*, disponible en: [https://cut.org.co/que-esta-crisis-no-se-descargue-sobre-los-hombros-de-la-clase-trabajadora/?fbclid=IwAR2xuEgAKJnLb0lrehHDUVpZdCuHGjDf1xwQa-v-ge2xs8KMqx6t\\_oHOy5Q](https://cut.org.co/que-esta-crisis-no-se-descargue-sobre-los-hombros-de-la-clase-trabajadora/?fbclid=IwAR2xuEgAKJnLb0lrehHDUVpZdCuHGjDf1xwQa-v-ge2xs8KMqx6t_oHOy5Q)

3 Para consultar todas las medidas que se han expedido hasta la fecha, siga el siguiente enlace: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/16sgBvLD6cNSmBmaoYfXs3L-cgHE0rYB-eqBdJbvA1Wo/edit#gid=411382429>  
Para consultar el estado del control automático de constitucionalidad que efectúa la Corte Constitucional a cada decreto, siga el siguiente enlace: <https://www.corteconstitucional.gov.co/micrositios/estado-de-emergencia/decretos.php>





hasta febrero (**12,2%**, más de 3 millones de personas). En este punto los trabajadores informales, los catalogados como cuenta propia, los no asalariados, entre otros, serán los primeros impactados y el gobierno no tiene la capacidad suficiente para atender el ingreso de estas personas más allá de la creación del ingreso solidario de **\$ 160.000 para cerca de 3 millones de hogares**, recursos que apenas cubren la línea de pobreza extrema en el país.

Finalmente, las medidas sociales, que se calculan en cerca de **2,2 billones mensualmente** (únicamente de nuevos recursos), solo logran una solución inmediata a la situación, pero no plantea un horizonte de cambio en el manejo de la política macroeconómica del país. En el sector salud, se están apenas prometiéndolo cumplir medidas anteriores como la Ley de Punto Final la cual el Gobierno, desde mediados de 2019 en el PND 2018-2022, se había comprometido a sanear las deudas de las EPS con hospitales públicos e IPS por casi \$6 billones y el traslado de los recursos territoriales del SGR por \$1,5 billones a atender la crisis en el sector, quitándole poder de maniobra a las ciudades, municipios y departamentos en el manejo de sus recursos, que deberían ser de fuente nacional. **Es notoria la lentitud, la improvisación y la falta de tomar medidas más estructurales.**

Frente a esta situación, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 417** del 17 de marzo de 2020, decretando el **Estado de Emergencia**, que le otorga facultades extraordinarias para disponer de los recursos que se encuentren a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales; la creación del **Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME–**, con las subcuentas necesarias para atender las necesidades de atención en salud; emitir títulos o respaldar emisión, reducir y optimizar capital de las entidades financieras con participación estatal, entre otras medidas.

Además, por medio del **Decreto 400** del 13 de marzo de 2020, se modifican **leyes que regulan el uso y administración de los excedentes financieros de todas las entidades del sector público**, para que el Gobierno Nacional a través de hacienda pueda centralizar la administración de los excedentes financieros de los entes estatales, con el **peligro de que sea un paso hacia la privatización** y liberar recursos para la atención de la crisis sanitaria, y por medio del **Decreto 462** del 22 de marzo de 2020, el Gobierno prohíbe la exportación y reexportación de productos necesarios para atender la emergencia.



También se establecen medidas para la prevención del acaparamiento, la especulación y la usura a través del **Decreto 507** de 2020 autorizando la **fijación de precios máximos de medicamentos** y ordenando la publicación de listas de precios de bienes básicos.

## 2. Medidas laborales y de seguridad social

En su último comunicado<sup>4</sup>, el Comité Nacional de Paro ha señalado que atender la crisis no puede implicar ni justificar despidos masivos, suspensión de contratos laborales, rebajas salariales ni vacaciones anticipadas. En ese sentido, las medidas del Gobierno deberían apuntar a prohibir la desmejora de las condiciones de trabajo y respaldar con subsidios; créditos condonables a los **micro, pequeños y medianos empresarios que generan más del 90% del empleo formal del país**; y una renta básica mensual **no inferior a un salario mínimo mensual legal vigente** para las personas sin ingresos, como trabajadoras informales, desempleadas, trabajadores y trabajadoras sin remuneración, adultos mayores sin pensión, entre otras. Con ese enfoque se deben analizar las medidas que se han adoptado hasta la fecha.

### Empresas

Las principales medidas para apoyar a las empresas están contenidas en el **Decreto 444** del 21 de marzo de 2020, por medio del cual se reglamentan los usos del FOME para:

1. **Efectuar** operaciones de apoyo de liquidez transitoria al sector financiero a través de transferencia temporal de valores, depósitos a plazo, entre otras;
2. **Invertir** en instrumentos de capital o deuda emitidas por empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompre, entre otras;
3. **Proveer** directamente financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades interés nacional;
4. Se autoriza al FOME para **invertir** en instrumentos de capital (especulación financiera) para garantizar el funcionamiento de empresas que presten servicios de interés nacional, entre otras.

4 *Salud y alimentos para toda la población*, disponible en: [http://viva.org.co/cajavirtual/svc0676/pdfs/Comunicado\\_Comite\\_Paro.pdf?\\_%C2%BF1525\\_o\\_1526%E2%80%A6?.pdf](http://viva.org.co/cajavirtual/svc0676/pdfs/Comunicado_Comite_Paro.pdf?_%C2%BF1525_o_1526%E2%80%A6?.pdf)



En materia tributaria, el **Decreto 435** del 19 de marzo de 2020 **amplía los plazos para pagar los impuestos de renta** para grandes contribuyentes y personas jurídicas, e **IVA** para los sectores económicos que desarrollan las actividades de servicios de expendio de comidas y bebidas, agencias de viajes y operadores turísticos, en razón a que han reducido sus flujos de caja por la falta de clientes. Para el mantenimiento de los ingresos, a través del **Decreto 419** del 18 de marzo de 2020, se reglamenta el instrumento por medio del cual se haría la **devolución del IVA** a las personas más vulnerables. Como medida complementaria se disminuye el valor de la gasolina en las 13 ciudades principales.

## Trabajadoras y trabajadores

Ninguna de las medidas planteadas por el Gobierno Nacional hasta el momento están orientadas a la protección específica de los **trabajadores informales**, que según el DANE son el **53% de los trabajadores del país**.

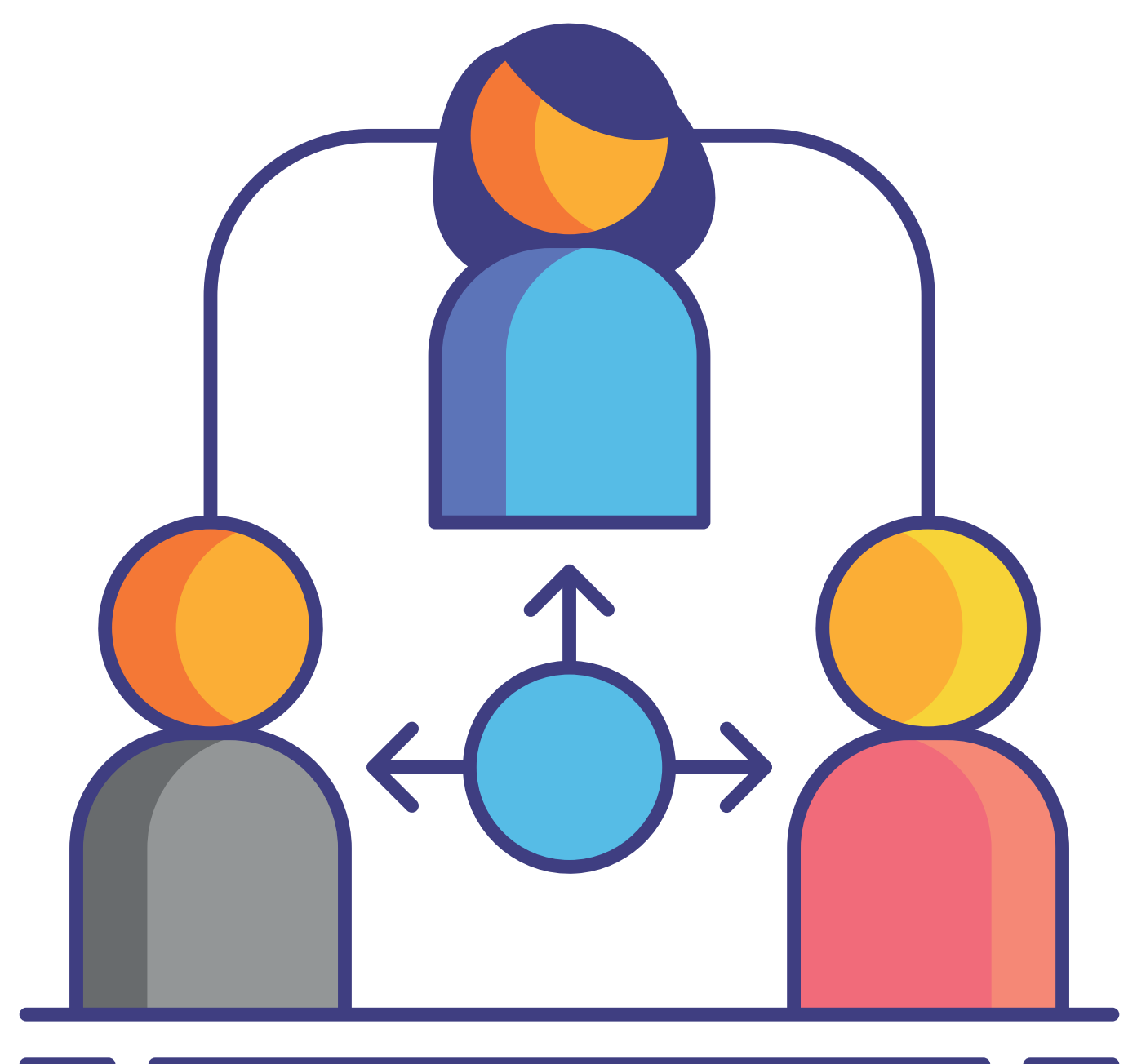
El Ministerio de Trabajo por medio de la **Resolución 0853** del 30 de marzo de 2020 aprueba una transferencia monetaria adicional para quienes se queden desempleados durante la crisis y estaban afiliados al **Mecanismo de Protección al Cesante** que se pagarán mientras dure la emergencia, y en todo caso por máximo tres (3) meses, una vez más se olvida que solo los sectores formales pueden acceder a esta medida.

De igual forma, la **Resolución 0803** del Ministerio de Trabajo, establece que ya no son las dependencias territoriales del Ministerio de Trabajo quienes autorizarán despidos colectivos por clausura de labores totales o parciales, sino el Ministerio de Trabajo en el nivel nacional y adopta la figura de fiscalización rigurosa.

Entre otras medidas está la **Circular 0021**, en la cual el Ministerio de Trabajo especifica la regulación y consideraciones para el **desarrollo óptimo del trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, vacaciones anticipadas o colectivas, y otros**.

Esto no se puede entender como una acción a favor de los trabajadores, en la medida en que se trata de recordar medidas ya previstas en la ley para no terminar contratos de trabajo.

Con el fin de ejercer inspección, vigilancia y control, por medio de la **Circular 022** del 19 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo anuncia que ha adoptado la **figura de Fiscalización laboral rigurosa**, tomando estrictas medidas de inspección, vigilancia y control sobre las decisiones que adopten





los empleadores con relación a los contratos de trabajo durante el estado de emergencia. Informa, además, que no ha emitido autorización alguna para despido colectivo de trabajadores ni suspensión de los contratos laborales. En esta circular se determina que la decisión de que la **pandemia** se configure o no fuerza mayor para la terminación de los contratos, **le corresponde al juez de la república y no al empleador.**

Respecto a las medidas para promover la salud y seguridad en el trabajo, el Ministerio ha determinado que las Aseguradoras de Riesgos Laborales –ARL– públicas **aportarán recursos para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes preventivos y diagnóstico para la protección de los trabajadores más expuestos al contagio**, como quienes están en el sector salud, incluyendo personal de aseo y vigilancia; además, deberán destinar recursos a campañas de promoción, educación y prevención que garanticen que sus empresas afiliadas cumplan con los protocolos para la protección de los trabajadores. Por último, el Ministerio de Salud declaró el Covid-19 como enfermedad profesional si los trabajadores de salud son afectados, que implica pago de la licencia inmediata y el acceso a las demás prestaciones monetarias y no monetarias derivadas de su afiliación a las ARL.

## Protección social

Por medio del **Decreto 458** del 21 de marzo de 2020, el Gobierno anuncia que las personas que sean beneficiarias de las transferencias monetarias condicionadas serán objeto de un giro extraordinario amparando a los programas: **Familias en Acción (niños y niñas), Jóvenes en Acción y Colombia Mayor (adultos mayores)**. Para garantizar alimentos a los niños y niñas afectados por el cierre de jardines infantiles, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– por medio de la **Resolución 3005** de 2020, implementa la Ración para Preparar –RPP–, que será entregada a todos aquellos niños y niñas que eran atendidos en jardines infantiles del Gobierno Nacional. Respecto a la atención en salud, la **Resolución 1700** de la Supersalud, establece que **todas las personas deben estar afiliadas a algún régimen del Sistema (subsidiado o contributivo), y que quienes no tengan recursos, se les afiliará al Régimen Subsidiado.**

El Ministerio de Trabajo por medio de la **Resolución 0853** del 30 de marzo de 2020 aprueba una transferencia monetaria adicional para quienes se queden desempleados durante la crisis y estaban afiliados al **Mecanismo de Protección al Cesante** que se pagarán mientras dure la emergencia, y en todo caso por máximo tres (3) meses. En la **Resolución 1700** nuevamente se confunde aseguramiento con acceso efectivo, y dispone la Supersalud, que todas las personas deben estar afiliadas a algún régimen



del Sistema (subsidiado o contributivo), y que quienes no tengan recursos, se les afiliará al Régimen Subsidiado.

Para garantizar alimentos a los niños y niñas afectados por el cierre de jardines infantiles, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de la **Resolución 3005** de 2020, implementa la **Ración para Preparar –RPP–** que será entregada a todos aquellos niños y niñas que eran atendidos en jardines infantiles del Gobierno Nacional.

### 3. Los derechos de las mujeres y la crisis



La actual coyuntura de emergencia y aislamiento aumenta los riesgos a los que normalmente están expuestas las mujeres, por esto es necesario que el paquete de medidas que se tomen desde el Gobierno Nacional incorpore el enfoque de género. Gran parte de las labores que se catalogan como del cuidado las desarrollan las mujeres **trabajadoras domésticas** que según los datos más recientes son en total **647 mil trabajadoras** de las cuales el **94%**

**son mujeres**<sup>5</sup>, generalmente son madres cabeza de familia con **ingresos muy inferiores al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)**, lo que las hace integrar uno de los escalones más vulnerables de la población colombiana.

Por otro lado, es necesario resaltar que las trabajadoras domésticas no son personal especializado del cuidado y que, si bien el **Decreto 457** de 2020 estableció una lista extensa de **34 sectores** exceptuados del aislamiento obligatorio preventivo, en los que incluyó la **“Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado”**, no puede entenderse que las trabajadoras domésticas por esto deben seguir trabajando ahora en la modalidad de cuidadoras para hacerle el quite a la norma.

5 Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH 2019.



Dentro de los riesgos que enfrentan las trabajadoras domésticas en el marco de esta crisis están:

1. El riesgo de **pérdida** de trabajo
2. El riesgo de **contraer el virus** en el transporte público
3. El riesgo de contraer el virus por **no hacer parte del personal** experto del cuidado
4. El riesgo de **no contar con el cubrimiento** al sistema de riesgos laborales
5. El riesgo de **contagiar a sus familias**
6. El riesgo de **la violencia de género** en sus hogares
7. El riesgo de la **discriminación** por ejercer labores del cuidado

Estos riesgos se ven agravados debido a los problemas que ya vienen de tiempo atrás de acceso a la justicia, el **acceso limitado** a servicios de la institucionalidad durante la crisis y la **desactualización de rutas de atención** de casos de violencias basadas en género<sup>6</sup>.

Para mitigar estos riesgos, es necesario **garantizar** a las trabajadoras domésticas el **salario y el pago de aportes a seguridad social** integral mientras dure la crisis.

## 4. Comportamiento de las empresas

La declaratoria de emergencia económica, social y ambiental el pasado 17 de marzo, precipitó una situación inédita para los empleadores, en punto de encontrar de acuerdo a sus posibilidades y enfoques de acción, rutas para encarar el periodo previsible desde entonces, de confinamiento en casa para actividades no esenciales o en todo caso, no excepcionadas para la continuidad de labores. **Hay aun perplejidad en la conducta de los empresarios**, que ha tratado de ser abordada

desde el liderazgo de algunos gremios, como desde firmas centradas en asesoría a empresas, viéndose una mayor consistencia en las medidas tomadas, cada vez más concentradas en valerse de la **persistencia** de la **fuerza mayor** asociada a la crisis de salud pública, para tomar medidas de **vulneración a derechos laborales**, aun a



6 Para conocer un informe completo sobre el tema, siga el siguiente enlace: <https://redal.org/publicaciones/>



pesar de los anuncios del gobierno sobre medidas de vigilancia especial y algunos fallos judiciales que protegen derechos fundamentales como el **mínimo vital**.

En una muestra representativa de empresas sobre las cuales han trascendido, bien denuncias de trabajadores o bien cobertura por medios de comunicación, se identifica una mayor ocurrencia de situaciones que han sido objeto de denuncia, en sectores como comercio, minas y canteras, hoteles y restaurantes, agricultura e industria manufacturera. La mayoría de las medidas conocidas (**65%** de los casos procesados), corresponden a **grandes empresas**, en tanto un **23%** se registra en **medianas** y solo un **13%** en **pequeñas**, considerando que el impacto público de las denuncias ha estado centrado en empresas que, teniendo capacidades de flujo de caja para ofrecer medidas basadas en la solidaridad y la responsabilidad social a sus trabajadores, han optado por medidas que privan de sus ingresos regulares a los trabajadores durante el aislamiento: tan solo un **6%** de los casos estudiados, optaron por medidas como descanso remunerado durante la crisis –al menos hasta el 13 de abril, fecha inicialmente indicada como de levantamiento del aislamiento obligatorio–, solo un **3% han propuesto cambios en la jornada laboral** –tanto entre empresas que mantienen su operación por tratarse de actividades excepcionadas o esenciales, como en aquellas que están haciendo uso de trabajo en casa o teletrabajo–, un **16%** han recurrido a la **figura de las vacaciones pagas**, en tanto **32%** ha recurrido a **despidos** y un **42%** ha hecho uso de la figura de la **fuerza mayor**, para **justificar suspensiones de contrato de trabajo**, de acuerdo al **numeral 1 del Artículo 51 del Código laboral**. En ningún caso de los estudiados, se distinguen medidas acordadas con los trabajadores o sus organizaciones representativas, lo que genera una **señal de alarma sobre el abandono del Dialogo Social** como herramienta para llegar a acuerdos frente al manejo de la crisis, tal cual lo ha promovido la OIT. Se distingue por último una baja eficacia de las diligencias de inspección rigurosa anunciadas por el ministerio, con solo **3% de los casos estudiados** que incluyen medidas administrativas disuasivas para con los empleadores.

## 5. Acceso a la justicia

La actual emergencia económica y social que vive el país nos impone retos más complejos de los que ya teníamos antes de la crisis, la actual coyuntura desnuda y agudiza aún más los **problemas** con los que ya veníamos de **acceso a la justicia laboral**. Con la **declaratoria de emergencia sanitaria** muchos trabajadores se han visto afectados en sus derechos laborales por las medidas que los empresarios han venido tomando con relación a su **futuro laboral**, situación que ha llevado a una



demanda importante del sistema de justicia administrativo y judicial constitucional, en búsqueda de una **protección a sus derechos**.

Según el Ministerio de Trabajo en medio de la actual crisis ha recibido **907** solicitudes de empresas de las cuales ha resuelto **822** que corresponden al 91%. Los temas que más se han solicitado por parte de empresarios y trabajadores son querellas por violación de derechos de los trabajadores con ocasión de la

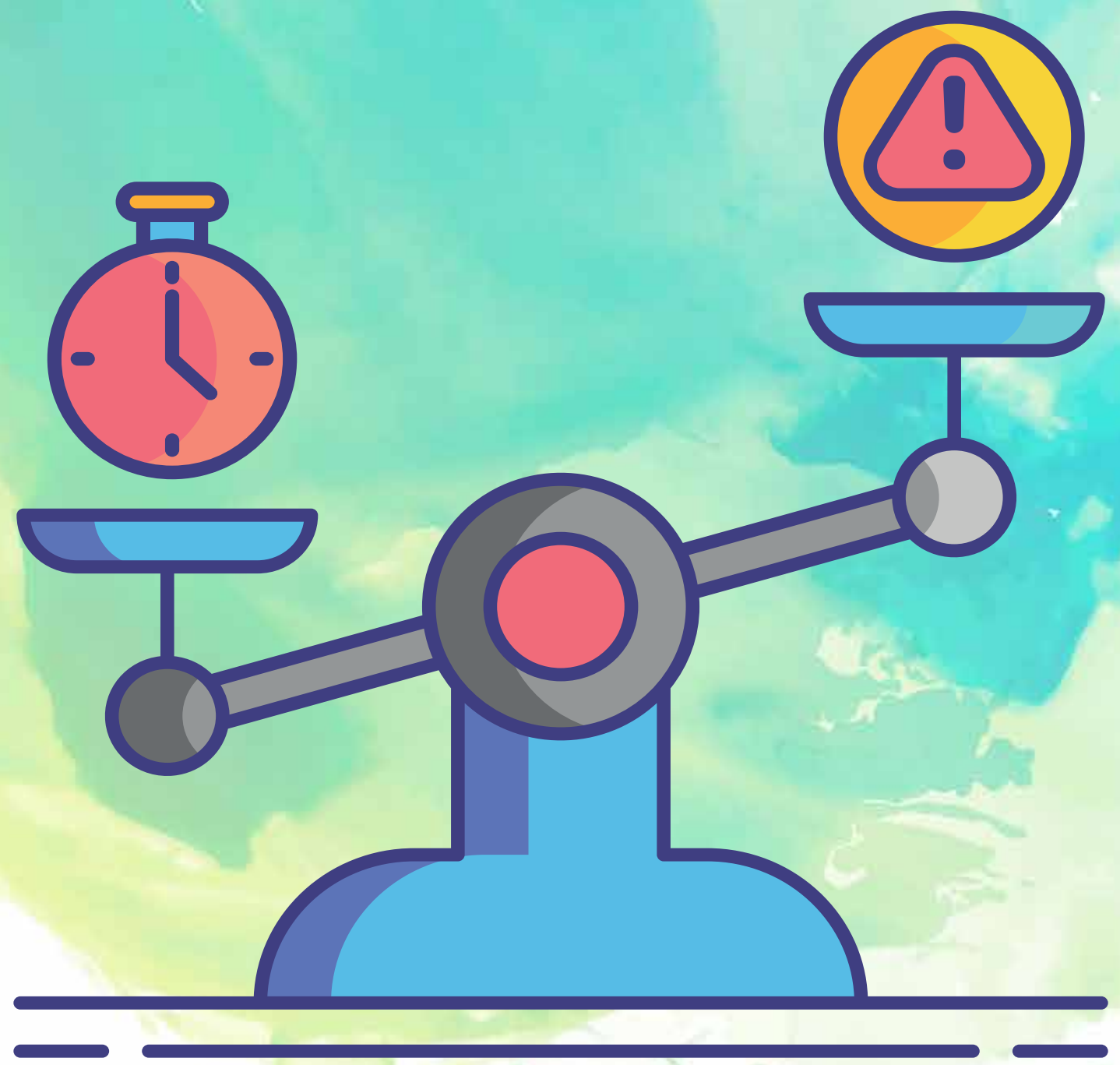
emergencia sanitaria (**342 solicitudes**), solicitudes de autorización para la suspensión de actividades hasta por 120 días (**330 solicitudes**) y solicitudes de constatación de la fuerza mayor por la cual se suspendió el contrato de trabajo (**194 solicitudes**).

Esto significa que **524 solicitudes de 907** que le han llegado al Ministerio de Trabajo son hechas por los empleadores para **desmejorar los derechos de los trabajadores**, esto equivale al **57%, del total de solicitudes**. Con relación a las **342 querellas** presentadas por los trabajadores se puede decir desde los casos que ha atendido esta red de organizaciones asesoras, que estas en su mayoría atienden a las siguientes vulneraciones:

- **Terminación** de contratos.
- **Despidos** masivos.
- **Suspensiones** de contratos de trabajo.
- **No renovación** de contratos de trabajo.
- **Envió de trabajadores a vacaciones** (acumuladas, colectivas, adelantadas).
- **Coacción** a los trabajadores para firmar licencias no remuneradas.
- **Reducción** del salario a los trabajadores.

Esta situación conlleva a una gran afectación a los derechos de los trabajadores y sus familias, pues en el marco de la crisis, el ingreso económico que proviene de su trabajo es para muchas familias el único ingreso, y por tanto la **única oportunidad de abastecerse de alimento** y poder soportar de una **manera digna** la situación de aislamiento.

Ante estas vulneraciones, se han evidenciado **grandes obstáculos** para el **acceso a la justicia** para las y los trabajadores, en particular en lo relacionado con la radicación de **acciones administrativas y judiciales (constitucionales)**. La respuesta del Estado ha sido **insuficiente**, centrándose en la emisión de circulares por parte del Ministerio del Trabajo, lineamientos que deben asumir las empresas en esta





situación de crisis, sin embargo, **la mayoría de los empleadores hacen caso omiso a estas disposiciones**, pues no consideran que dichas circulares tengan fuerza vinculante<sup>7</sup>.

## 6. Medidas en materia de salud

Según la Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo, **Colombia solamente cuenta con 5.320 camas de cuidados intensivos, de las cuales el 80% están ocupadas.** A la falta de oferta se suma la predominancia del sector privado en el sector de la salud y la inmensa dispersión de instituciones de salud, de las cuales **casi el 60% se encuentran concentradas en Bogotá, Medellín y su Área Metropolitana, Valle del Cauca y Santander, con presencia mayor en sus ciudades capitales.**



Adicionalmente, quienes enfrentan hoy en **primera línea la pandemia son las y los trabajadores de las áreas de la salud**, quienes han venido dando importantes luchas no solo por sus derechos laborales sino por garantizar las condiciones adecuadas de los sistemas de salud en el país. Son **674.945** personas de las cuales el **21.1%** son trabajadoras y trabajadores en **condiciones de trabajo precario**. Hoy el país les agradece, pero lo cierto es que debe ser el momento para poder definir los criterios de asegurarles sus derechos laborales y las condiciones de bioseguridad que les garantice la propia vida. Esto teniendo en cuenta, además, que debe ser la oportunidad de repensar la salud y hacerla, como debe de ser, un bien al servicio de la **calidad de vida de la población**, y despojarla así de la **idea mercantil en la que el propio sistema la ha convertido**.

Hasta el momento, el Gobierno Nacional ha presentado dos medidas como apoyo al sector salud: el **Decreto 438** de 2020 en el que se **excluye del IVA algunos elementos para los cuidados médicos durante la crisis (nebulizadores, monitores de signos vitales, desfibriladores, entre otros)**, y el **Decreto 521** de **saneamiento de deudas del sector salud**, en el que se reitera la prioridad del pago de deudas laborales de trabajadores de la salud. Este último **no implica mayores recursos para los hospitales públicos**, con quienes las EPS, en su mayoría privada, mantienen altas deudas, **no son recursos nuevos y evidencian cómo las reformas introducidas por la Ley 100 son obstáculo estructural para atender la crisis** y para el goce efectivo del derecho a la salud en general.



7 Para consultar el informe completo siga este enlace: <https://redal.org/publicaciones/>



## 7. Medidas tomadas en otros países

Las diferencias entre el momento de aparición del brote de **Covid-19** en distintos lugares del planeta permiten observar las medidas por países en los cuales la propagación del virus se encuentra más avanzada. En materia de empleo y seguridad social se pueden señalar cuatro tipos de estrategias:



- 1. Medidas para trabajadoras y trabajadores informales:** en España se implementó una exención del pago de aportes a seguridad social para trabajadoras y trabajadores autónomos. En Alemania se aprobó un auxilio que va desde 9.000 hasta 15.000 euros para independientes afectados por la crisis. En Argentina se aprobó el pago de un subsidio de \$10.000 (aproximadamente US\$150).
- 2. Medidas para personas que queden desempleadas:** Alemania amplió la cobertura del seguro de desempleo, pasando de 1'400.000 personas beneficiarias a 2'000.000. Argentina amplió la cobertura y relajó los requisitos para acceder al subsidio de desempleo.
- 3. Medidas para proteger el empleo formal:** Francia aprobó la suspensión temporal de las cotizaciones a seguridad social por parte de trabajadoras y trabajadores y de las empresas. El Salvador suspendió el pago de alquiler para las pequeñas empresas y el pago de servicios públicos por tres meses; el Estado asumirá el pago de la licencia de incapacidad de las y los trabajadores.
- 4. Medidas para trabajadoras domésticas:** España creó el subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial para Empleadas de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social. Esta medida podría beneficiar a cerca de 400.000 personas trabajadoras del hogar de las cuales el 98% son mujeres y el 60% aproximadamente migrantes. El beneficio es equivalente al 70% de su base reguladora en el caso de que la pérdida de actividad sea total y si se trata de una reducción de jornada se percibirá la parte proporcional correspondiente. Este subsidio es compatible con otros ingresos por cuenta propia o ajena, siempre que no superen, en conjunto, el Salario Mínimo Interprofesional.



Para el caso colombiano, además de considerar estas medidas se debería **contemplar la prohibición de despidos y de desmejoras en las condiciones laborales, la moratoria durante cuatro meses de todos los servicios públicos y la prohibición de las desconexiones, la moratoria en el pago de aportes a la seguridad social de los trabajadores independientes o vinculados mediante contratos de prestación de servicios y una renta básica de al menos un salario mínimo mensual legal vigente durante tres meses para trabajadores informales y poblaciones vulnerables.**

## 8. Acciones sindicales

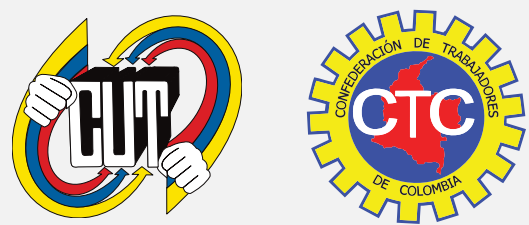
El sindicalismo ha reaccionado a la crisis y a las medidas propuestas por el Gobierno mediante acciones como:

- **Seguimiento y monitoreo** permanente, de lo cual es resultado este Observatorio.
- **Acciones jurídicas (tutelas),** actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y solicitudes ante el Ministerio Público y autoridades departamentales y municipales.
- **Comunicaciones dirigidas por la CUT y la CTC al Gobierno Nacional** exhortando a la garantía y no vulneración de los derechos laborales en el manejo de la crisis.
- **Planteamiento de alternativas y de propuestas** en la Comisión de Concertación de Políticas Laborales y Salariales.
- **Participación activa y decidida en el Comité Nacional de Paro** para articular las necesidades y situaciones surgidas en el marco de la crisis con la agenda general de 13 ejes y 104 puntos del pliego de peticiones.



Estas acciones y otras se seguirán enunciando en los próximos boletines.

Boletín producido por las  
centrales sindicales CUT y CTC



Apoyan:



Organización  
Internacional  
del Trabajo



Embajada de Noruega



Universidad del  
Rosario



UNIVERSIDAD DE  
LASALLE



USO  
Unión Sindical Obrera  
de la Industria del Petróleo

